



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente:	05001 33 33 014 2018 00204 00
Medio de control:	Reparación directa
Demandante:	José Guillermo Rueda
Demandado:	Hospital General de Medellín
Asunto:	Requiere parte demandada

Mediante memorial radicado el 4 de agosto de la presente anualidad¹, el Coordinador del CENDES, allegó el dictamen pericial realizado por la Doctora Paulina Sierra Montoya, y respecto a la sustentación del Dictamen señaló:

“En caso de programarse la sustentación del dictamen, se nos debe notificar mínimo con un mes de antelación, por cualquier medio sea físico o electrónico (sagonzalez@ces.edu.co; cqiraldor@ces.edu.co o en la ciudad de Medellín. Calle 10 A #22-04) esto con la finalidad de agendar al especialista; adicionalmente, se nos debe allegar soporte o comprobante de pago para la sustentación con 15 días hábiles de anticipación; el pago extemporáneo no garantiza la asistencia del perito a la audiencia

En caso de requerirse la sustentación del dictamen presencial en audiencia oral en la ciudad de Medellín, Antioquia, tiene un costo adicional de tres salarios mínimos mensuales legales vigentes.”

Dicha información, fue puesta en conocimiento de las partes mediante providencia notificada por estados el 4 de septiembre del 2020².

Ahora bien, toda vez que en la audiencia inicial³ celebrada, al momento de decretar la prueba pericial que nos compete, se indicó que quedaba a cargo de la parte demandada proceder con la citación del perito para la fecha en la que se programara la audiencia de contradicción de dictamen, y que los gastos de la pericia quedaban a su cargo, **se requiere a la parte demandada** con el fin de que en el término improrrogable de tres (03) días hábiles, acredite la gestión realizada y tendiente a obtener la sustentación del dictamen pericial practicado.

El memorial que dé cumplimiento al anterior requerimiento debiera ser remitido al correo electronico adm14med@cendoj.ramajudicial.gov.co

¹ Archivo digital # 09

² https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/adm14med_cendoj_ramajudicial_gov_co/EeK-95hDRf9Hnjsx4cvPo4B6fr4cDNkV4WcM3ktTxSKqA?e=VMm35f

³ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/adm14med_cendoj_ramajudicial_gov_co/EQIROuWel1IDuyneJoYNwd4Buymtc8AqphbX4mWNqlUTTg?e=tUAN2K

Expediente:	05001 33 33 014 2018 00204 00
Medio de control:	Reparacion Directa
Demandante:	José Guillermo Rueda
Demandado:	ESE Hospital General de Medellin
Asunto:	Requiere parte demandada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**
Certifico: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.
Medellín, 12 DE ENERO DE 2021, fijado a las 8:00 a.m.
EVELYN HELENA PALACIO BARRIOS
Secretaria

Firmado Por:

**LEIDY DIANA HOLGUIN GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
23da8ba09ef669a312181826a5b833f059c538eab68cf62f570147e098dc3454
Documento generado en 18/12/2020 04:38:13 p.m.

Expediente:	05001 33 33 014 2018 00204 00
Medio de control:	Reparacion Directa
Demandante:	José Guillermo Rueda
Demandado:	ESE Hospital General de Medellin
Asunto:	Requiere parte demandada

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>